

Radicación: 76001400502820200055500
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: Finesa Nit. No. 805.012.610-5
Demandado: John Jairo Cuellar Correa C.C. No. 1'130.673.089 Email: jcdistribetas@gmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial aclaratorio de terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 005

Cali Valle, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la parte actora, hizo la aclaración pertinente en lo que se refiere a la solicitud de terminación, manifestado se de alcance al memorial arrimado el día 25 de enero de los corrientes, para el presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, donde la parte actora solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, sin embargo, consiente que los oficios de desembargo sean entregados a la parte pasiva, así como el vehículo.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3.- ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, previa información de la fecha hasta la cual se colocó al día la parte demandada en su obligación.

4.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

5.- A petición de la parte actora, se autoriza al parqueadero hacer la entrega del vehículo aprehendido a la parte demandada señor John Jairo Cuellar Correa.

6. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **25** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria